



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

PARRAL, 08 ABR. 2019

DECRETO AFECTO N° 1091 /

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 28 de Marzo de 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **LUIS ANTONIO CERDA RODRIGUEZ**.-
- 2).- El Decreto Exento N° 3152 de fecha 19 de Junio de 2018, que delega la facultad de firmar por orden de la Sra. Alcaldesa, en el Administrador Municipal don Emilio Cisternas Hernández.-
- 3).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- **APRÚEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscritos con fecha 28 de Marzo de 2019, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y don **LUIS ANTONIO CERDA RODRIGUEZ**, C.N.I. [REDACTED] contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que el prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados desde las **21:00 hrs. del día 30 de Marzo de 2019, hasta las 09:00 hrs. del día 01 de Abril de 2019**.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad pagará al prestador, a título de honorario, la suma de **CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000-)**, impuesto incluido, la cancelación se realizará una vez terminada la prestación de servicios, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de prestador, y previo certificado emitido por el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-
- 4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-04-004-000 (4-3-1) "**PROGRAMA DESARROLLO ECONÓMICO**", del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
"POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA"



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARÍA MUNICIPAL

ECH/ARC/crc
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Personal
- 4.- Interesado



EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, 28 de Marzo de 2019, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por el Administrador Municipal don **EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don **LUIS ANTONIO CERDA RODRIGUEZ**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] domiciliado en Población Bicentenario, Block 383, Dpto. 301 de la Comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **LUIS ANTONIO CERDA RODRIGUEZ**, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar labores de nochera y cuidador de bienes muebles e inmuebles, así como de la protección de las personas que se encuentren en la Feria PRODESAL y Tradiciones campesinas.- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones que eventualmente se pudiesen cometer durante dicha actividad.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de **CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000-)**, impuesto incluido, la cancelación se realizará una vez terminada la prestación de servicios, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de prestador, y previo certificado emitido por el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados **desde las 21:00 hrs. del día 30 de Marzo de 2019, hasta las 09:00 hrs. del día 01 de Abril de 2019.**- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna.-

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que



rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

SEPTIMO: La personería de don EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 3152 de fecha 19 de Junio de 2018, mediante el cual se delega la facultad de firmar por orden de la Sra. Alcaldesa, en el Administrador Municipal.-

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por don
EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ, C.N.I. [REDACTED]

LUIS ANTONIO CERDA RODRIGUEZ
RUT [REDACTED]